



NUMERO DE ORDEN 13-21

CLASE	ORDEN GENERAL DEL DEPARTAMENTO	AUTORIDAD	EDWARD WEBBER COMISIONADO DE POLICIA	FIRMA
TEMA/TITULO	RECOPIACION DE DATOS DE PARADAS DE TRAFICO			
DISTRIBUCION	TODOS LOS MEMBROS DEL DEPARTAMENTO	SECCION CREADA	01/26/09	EFFECTIVA FECHA 4/1/13
				FECHA AMENDADA 3/28/13

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO 13: TITULO: ARCHIVO/PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION

SECCION 9: TITULO: RECOPIACION DE DATOS DE PARADAS DE TRÁFICO

I. PROPOSITO

Para establecer directrices para la notificación y recopilación de datos de paradas de tráfico iniciadas por un oficial. Los datos recopilados serán mantenidos por la Sección de Investigación y Desarrollo R&D (Research and Development) para su examen estadístico y análisis. Estos análisis serán publicados cuando suficiente datos hayan sido recopilados para apoyar un análisis estadístico fiable.

II. POLIZA

En apoyo del compromiso del Departamento de actuaciones policiales imparciales (bias-free policing), el Programa de Recopilacion de Datos de Paradas de Tráfico recopilará datos sobre todas las paradas de tráfico iniciados por oficiales del SCPD en todo el Distrito de Policía. Estos datos recopilados se utilizarán para llevar a cabo un examen significativo de la actividad de control de tráfico del Departamento y proporcionar una base para responder a las acusaciones de perfil racial o prejuicios policiales raciales. La implementación de este proceso de recopilación de datos demostrará a la comunidad la sensibilidad y receptividad del Departamento a sus inquietudes sobre el tema de la actuación policial con prejuicios raciales. Este procedimiento se aplica a todo el personal de la División de Patrulla uniformados.

III. DEFINICIONES

A. Móvil para Seguridad del Público / Mobile for Public Safety (MPS) - Programa utilizado por este Departamento para recepción mejorada y disposición de asignaciones, NYSPIN, NCIC, y consulta de datos local, de entrada de información complementaria en las asignaciones, mapas y rutas, y la asignación de mensajería específica.

B. "Parada de tráfico" a los efectos de esta sección de las Normas y Procedimientos esto quiere decir todas acciones de iniciativa propia de vehículo y control del tránsito, independientemente de que si no lleve a cabo alguna acción de cumplimiento. Excepciones a esta definición son las paradas de tráfico no discrecionales basadas solamente en una llamada de servicio que está asociado con un número de queja central (central complaint number), puntos de control que son aprobados por un supervisor de rango y paradas de tráfico resultante de notificación en transmisión (BOLOs).

IV. REFERENCIAS

N/A

V. NORMAS Y REGULACIONES

N/A

VI. PROCEDIMIENTOS - Datos serán recolectados en todas las paradas de tráfico de iniciativa propia.

La información requerida será registrada en la Computadora Portátil de Datos/Mobile Data Computers (MDCs) que están instaladas en la mayoría de los vehículos del Departamento o se deberá registrar manualmente en el "Informe de Recopilación de Datos de Paradas de Tráfico" / Traffic Stop Data Collection Report" (PDCS-3226), cuando una Computadora Portátil de Datos no está disponible.

A. Procedimiento M D C

1. Recopilación de Datos Preliminares - Antes de salir del vehículo, o tan pronto como sea posible a partir de entonces, los oficiales deberán apretar el botón "T-STOP" y entrar lo siguiente:

a. Placa*: Introduzca el número de registro y cualquier otra información requerida de los menús desplegables: Estado, Tipo de Vehículo y Año.

b. Ubicación: Marque la información de

ubicación pre-poblada para asegurar de que es correcta. Si la ubicación no es verificada, desmarque el campo "Verify Location?" e introduzca la ubicación de la parada. Esta entrada debe ser por lo menos tan específica como la información de ubicación entrada en una multa de tráfico uniforme (UTT).

- c. Descripción: Marca, Modelo, y Color del Vehículo.

Una vez que la información anterior es introducida, el oficial presionara "**ENVIAR FORMULARIO/SUBMIT FORM**" y se le asignará un número de CC. Este número de CC debe ser registrado en la esquina superior a la derecha del UTT para todas las paradas de tráfico ejecutadas por iniciativa propia que resultan en actividades de aplicación.

2. Conclusion de Parada de Trafico - Al término de la parada, el oficial presionara el botón de "**Dispo**" desde dentro del sistema MPS para grabar la disposición final de la parada de tráfico. El oficial a continuación, seleccionara la función "T-StopData" de la pantalla "Dispo." El estado de la unidad en C.A.D. no se devolverán a "Reportando en Servicio/ Reporting in Service" (10-27), hasta que el oficial describe la disposición final de la parada, utilizando una serie de campos con listas desplegables como se describe a continuación. Oficiales completarán la serie de campos para cada uno de los ocupantes del vehículo. Campos que requieren la entrada de detalles narrativos están etiquetados como "n":

- a. Primer Campo de Entrada: Edad

- menor de 16
- 16 a 25
- 26 a 35
- 36 a 45
- 46 a 55
- 56 a 65
- 66 y mayor

- b. Segundo Campo de Entrada*: Sexo

- Hombre
- Mujer

- c. Tercer Campo de Entrada*: Aparente Raza/Etnia

- Asiaticos
- Negros
- Hispanos
- Blancos
- **Otros**

- d. Cuarto Campo de Entrada *: Disposición
- Arresto
 - Se Expidió una Multa
 - Se Completo un Informe de Incidente /Incident Report
 - Se Completo un informe Field Report
 - Se Completo una Hoja de Trabajo de Sesión Informativa de Inteligencia / Debriefing Worksheet (PDCS-1206)
 - Se Hizo una Encuesta da Datos
 - Se Dio una Advertencia Verbal
 - Ninguna Medida Policial Adoptada
- e. Quinto Campo de Entrada*: Búsqueda Conducida
- No Se Conduzco Búsqueda
 - Búsqueda Conducida con consentimiento firmado
 - Búsqueda Conducida sin consentimiento firmado
 - Búsqueda Conducida con consentimiento
- f. Sexto Campo de Entrada*: Razón por Búsqueda
- Búsqueda con consentimiento [n]
 [detalle la razón porque pregunto]
 observación de contrabando sospechoso[n]
 [detalle si incauto contrabando]
 reviso protector
 búsqueda de causa probable
 búsqueda de incidente para arresto
 no hubo búsqueda
- g. Séptimo Campo de Entrada: CC#
 (Oficiales deberán registrar este número en cualquier citaciones emitidas, y, si apropiado, en el libros de memorando /Memorandum Books.)
- h. Octavo Campo de Entrada*: Razón por la Parada de tráfico (Use Lista Desplegable)
- Sospecha Razonable de un crimen [n]
 - VTL

(*Campos Requeridos)

Al introducir la información requerida el oficial deberá pulsar el botón "Submit" para agregar los datos T-Stop. El oficial luego debe agregar números de citación, si existen, usando la función "Ticket Emitido/Ticket Issued" de la pantalla Dispo. Al completar esto, el oficial a continuación, seleccionara el código de disposición "Back In Service-TSTOP (27-TSTOP)" en el menú desplegable "Código Disposición/Disposition Code." Al seleccionar "Enviar Formulario/Submit Form," el estado de la unidad se mostrará como "Back In Service" (10-27) en el sistema CAD.

Oficiales obligados a dejar la parada de tráfico debido a otra asignación, o esos notificando a la Sección de Comunicaciones que están "Reportando en Servicio/Reporting in Service" (10-27), antes de completar los datos de pantalla T-STOP, no serán capaz de utilizar el botón "Complete/Completo." En estos casos, los oficiales pueden completar la función de entrada de datos T-Stop en un momento posterior. El oficial debe registrar primero el CC # que será necesario para completar la actividad de entrada de datos T-Stop. Los oficiales entonces, tan pronto como sea posible, actualizaran los datos de T-Stop en el sistema de computadora MAPPER del Departamento, utilizando la función "actualización incompleta estadística T-Stop/update incomplete T-Stop statistic" en el sistema IRS bajo "Stats/Estadísticas."

B. Procedimiento Sin M D C - Oficiales sin MDC que se involucran en una parada de tráfico como se define en la subsección III de esta sección será requerida a recopilar los datos en el formato descrito anteriormente. En esos casos, los oficiales deberán completar el "Traffic Stop Data Collection Report " (PDCS-3226), para cada período de servicio en el que se producen paradas de tráfico. Un número de quejas central/Central Complaint Number será generado por el despachador al ser solicitado por el oficial de la parada de tráfico. Para todas paradas de tráfico autogeneradas que dan lugar a la actividad de aplicación el número de CC debe ser registrado en la esquina superior derecha del UTT, y también debe ser registrado en el PDCS-3226 "Traffic Stop Data Collection Report." Los datos colectados de esta manera se introdujeran en el sistema IRS a la presentación de los PDC-3226.

C. Responsabilidad de Supervises

1. Sargentos de Patrulla Deben de:
 - a. Llevar a cabo auditorías aleatorias de entradas a la base de datos para observar paradas V & T auto iniciadas.
 - b. Revisar entradas incompletas sobre una base semenal.
2. Tenientes de Patrulla controlarán los registros de paradas de tráfico incompletas y difundirán esta información a la primera línea de supervisión para la realización de dichos registros.
3. Oficiales al Mando revisarán los análisis de los datos, como se describe en "D" a continuación, para identificar patrones atípicos de paradas de tráfico y/o actividad de aplicación. Evidencia de perfiles raciales o prejuicios policiales raciales será referido a la Oficina de Asuntos Internos para su investigación.

D. Responsabilidad de la Sección de Research and Development ("R&D")

1. Análisis - R&D analizara datos de paradas de tráfico anualmente.

a. Datos preliminares recopilados durante el año calendario anterior se compilarán y serán categorizados por R&D a más tardar el primer día del mes de marzo

i. La Sección de Information Technology prestará asistencia en la prestación de datos preliminares de R&D en un formato electrónico adecuado para llevar a cabo los análisis

ii. R&D clasificara los datos preliminares de acuerdo con las clasificaciones según se detalla en el párrafo anterior A(2) (b, c, d, e, f, g and h)

b. R&D determinaran e identificarán los puntos de referencia pertinentes y fiables que reflejen lo más cerca posible las características demográficas étnicas/raciales de la población de conductores dentro del Distrito de Policía. Estos puntos de referencia pueden incluir, pero no están limitados a:

i. Los datos del censo de Estados Unidos de la raza/origen étnico de la población con edad de conducir dentro del Distrito de Policía

ii. Datos agregados recopilados del año anterior por el Programa de Recolección de datos de Parada de Trafico

A) comparando paradas de noche contra paradas de día

B) comparando Paradas realizadas por unidades Patrulla de Carreteras contra unidades del precinto

iii. datos de la población que conducen recopiladas de otras fuentes, tales como:

A) archivos de accidente de vehículos de motor

B) archivos de agencia externa (DMV, etc.)

C) iniciativas de observación directa

c. R&D desarrollaran una metodología para comparar los datos recopilados con las referencias pertinentes para determinar si alguno de los patrones de prejuicio racial o étnico son detectables. Esta metodología incluirá:

i. comparaciones de paradas tráfico por raza/etnia a porcentaje de población referenciado de la misma raza/etnia

ii. comparaciones de búsquedas y las razones de búsquedas entre los grupos raciales/étnicos

iii. comparaciones de disposición de paradas de tráfico entre los grupos raciales/étnicos

iv. comparaciones de los registros de búsquedas consentidos entre los grupos raciales/étnicos

v. comparaciones de las tasas de búsquedas que rinden contrabando en todos los grupos raciales/étnicos

2. Reportando

a. R&D proporcionará un informe final de los datos de paradas de tráfico del año anterior al Comisionado de Policía a más tardar el primer día de julio. En caso de que este informe no revela la presencia de vigilancia con prejuicios, el Comisionado deberá hacer que el informe se publique en el lugar pertinente en el medio público correspondiente.

b. en caso de que el informe final indique posible evidencia de una actuación policial basada en prejuicio, el Comisionado de Policía dirigirá la R&D que lleve a cabo un análisis más detallado de los datos.

i. si un análisis adicional sugiere que las unidades identificables o individuos se dedican a actuación policial basada en prejuicio, el Comisionado de Policía remitirá los resultados a la Oficina de Asuntos Internos para su investigación.

ii. si un análisis adicional sugiere posible evidencia de actuación policial basada en prejuicio que no es atribuible a ninguna persona identificable o unidad, el Comisionado de Policía determinará la necesidad de entrenamiento programático y/o modificaciones a las operaciones.

iii. si un análisis revela que no hay evidencia creíble de actuación policial basada en prejuicio, el Comisionado deberá hacer que el informe final sea modificado para incluir las conclusiones del análisis adicional, y una vez comprobado que el informe es completo hará que el informe se publique en el lugar pertinente en el medio público correspondiente.

VII. REFERENCIAS ESTÁNDAR DE ACREDITACIÓN

N/A

VIII. ÍNDICE

N/A

FIN